



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	William Fernando Domínguez Gaitán
Demandado	Anyelin Dajanne Betancourt Parrado
Radicación	50001 31 10 003 2020 00188 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso amplio y suficiente, atendiendo al tipo de matrimonio celebrado entre las partes.
- Clarificar cuál el domicilio actual del demandado, atendiendo al señalado en la parte introductoria de la demanda señala y el lugar de notificación indicado para las partes o en su defecto, señalar cual fue el último domicilio común de los cónyuges.
- Debe allegar copia legible del Registro Civil del demandante.
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes que contenga **nota marginal del registro del matrimonio**; o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).
- Aclarar la pretensión 2da atendiendo al tipo de matrimonio celebrado entre la partes.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria